

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 21048

Ref. Expediente N° NC2022/0006692

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 20 de mayo de 2022 con el N° NC2022/0006692, por LIMITED LIABILITY COMPANY "NEXT BIO", entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "DISPOSITIVO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/RU2020/050350 del 24 de noviembre de 2020.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 963 el 31 de mayo de 2022, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 13956 de 18 de agosto de 2023, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante presentó junto a la respuesta radicada el 08 de noviembre de 2023 nuevas reivindicaciones 1 a 3 que reemplazan las originalmente presentadas. Simultáneamente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2023/0015173 el 08 de noviembre de 2023, el solicitante presentó las reivindicaciones 1 a 3 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a un dispositivo para administrar o inyectar dosis precisas de un medicamento o medicina en el lugar de inyección de un paciente, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano, WO2013/058698, en un tubo de conexión acoplado operativamente en la carcasa al mecanismo de dosificación de modo que el tubo de conexión se gire al girar el mecanismo de dosificación; y un miembro impulsor tubular adaptado para acoplarse de manera roscada con el tubo de conexión de tal manera que el miembro impulsor tubular se gira al girar el tubo de conexión, en el que el miembro impulsor tubular es además acoplado operativamente a la varilla de manera que la fuerza de accionamiento se transmite al menos parcialmente

Resolución N° 21048

Ref. Expediente N° NC2022/0006692

a la varilla para mover esta última en dependencia de la dosis del medicamento configurada.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto técnico de extender la varilla una corta distancia, garantizando el desplazamiento de una cantidad de medicamento reducida desde el depósito, obteniendo una mayor precisión de la dosis de medicamento configurada para suministrar al paciente, especialmente para dosis pequeñas de medicamentos altamente concentrados.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 3 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2022/0006692 el 08 de noviembre de 2023 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “DISPOSITIVO PARA EL SUMINISTRO DE DOSIS PRECISAS DE MEDICAMENTOS EN EL LUGAR DE INYECCIÓN DEL PACIENTE”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“DISPOSITIVO PARA EL SUMINISTRO DE DOSIS PRECISAS DE MEDICAMENTOS EN EL LUGAR DE INYECCIÓN DEL PACIENTE”

Clasificación IPC: A61M 5/24, A61M 5/31.

Reivindicación(es): 1 a 3 incluidas en el radicado bajo el No NC2023/0015173 el 08 de noviembre de 2023, de acuerdo con el Anexo N° 1.

Titular(es): LIMITED LIABILITY COMPANY "NEXT BIO".

Dirección(es): DEGTYARNIY PEREULOK, DOM 11, LITER B, CH. POM, № 1-N (CH.P. № 155) SAINT-PETERSBURG, 191144, FEDERACIÓN DE RUSIA.

Inventor(es): Fedor Dmitrievich TARASENKO, Petr Petrovich RODIONOV y Michail Alexandrovich ZHMAYLO.

Prioridad(es) N°: 23/10/2019, RU (FEDERACIÓN DE RUSIA), 2019133648.

Solicitud internacional N°: PCT/RU2020/050350

Fecha: 24 de noviembre de 2020.

Vigente desde: 24 de noviembre de 2020

Hasta: 24 de noviembre de 2040.

Resolución N° 21048

Ref. Expediente N° NC2022/0006692

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a LIMITED LIABILITY COMPANY "NEXT BIO", advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 26 de abril de 2024

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2024.04.26
23:02:34 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

Resolución N° 21048

Ref. Expediente N° NC2022/0006692

ANEXO N° 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un dispositivo de suministro de medicamentos (100) que comprende:
 - una carcasa (1),
 - un depósito de medicamento (4) instalado en la carcasa (1),
 - una varilla (13) instalada de forma móvil en la carcasa para permitir que el medicamento se descargue del depósito (4),
 - un mecanismo de accionamiento (6) capaz de generar una fuerza de accionamiento,
 - un mecanismo de dosificación (5) instalado en la carcasa (1), en donde el mecanismo de dosificación (5) es capaz de configurar una dosis del medicamento y se acopla operativamente al mecanismo de accionamiento (6) de manera que el mecanismo de dosificación (5) se gire al accionar el mecanismo de accionamiento (6),
 - caracterizado porque el dispositivo de suministro de medicamentos (100) comprende además
 - un tubo de conexión (8) acoplado operativamente en la carcasa (1) al mecanismo de dosificación (5) de modo que el tubo de conexión (8) se gire al girar el mecanismo de dosificación (5), y
 - un miembro impulsor tubular (11) adaptado para acoplarse de manera roscada con el tubo de conexión (8) de tal manera que el miembro impulsor tubular (11) se gira al girar el tubo de conexión (8), en el que el miembro impulsor tubular (11) es además acoplado operativamente a la varilla (13) de manera que la fuerza de accionamiento se transmite al menos parcialmente a la varilla (13) para mover esta última en dependencia de la dosis del medicamento configurada.
2. El dispositivo de acuerdo con la reivindicación 1, en donde para proporcionar el acoplamiento de rosca entre el miembro impulsor tubular (11) y el tubo de conexión (8), al menos una porción del miembro impulsor tubular (11) se proporciona externamente con una ranura helicoidal (11.6), y el tubo de conexión (8) se proporciona internamente con salientes guía de acoplamiento (8.11).
3. El dispositivo de acuerdo con la reivindicación 2, en donde se predetermina un paso helicoidal de la ranura helicoidal (11.6) del miembro impulsor tubular (11) de manera que el miembro impulsor tubular (11) tenga una velocidad de rotación más baja con relación a la carcasa (1) en comparación con el tubo de conexión (8).